

CONVENIO MARCO

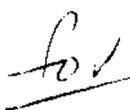
-----En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 27 días del mes de septiembre de 2001, entre **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, CENCYT**, con domicilio en la calle Barros de Santillán 166 y Av. La Gasca, Quito-Ecuador, representado en este acto por su Presidente, el Sr. Fausto Ortuño V., en adelante "LA CENCYT", y por la otra la "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la "UNPA" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y la CENCYT se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Cuando en atención a la normativa vigente y/o por la complejidad o especificidad de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, resulte conveniente o necesario, las partes suscribirán protocolos adicionales de carácter particular, en el que constará, cuando corresponda:

- a) La tarea a realizar en conjunto, objetivos, cronogramas, y resultados esperados.
- b) Los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal y equipamiento.
- c) Las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados, si los hubiere. En caso de ausencia de norma particular, se entenderá que los derechos y resultados son de propiedad común de las partes.
- e) La nominación de coordinadores del proyecto, de ser necesario.
- f) Demás aspectos que se consideren pertinentes.

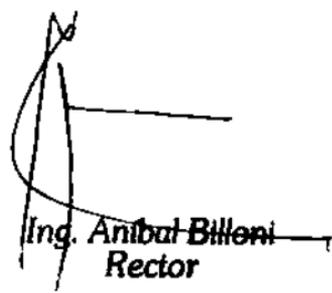
TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.



CUARTA: El presente convenio se firma ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

QUINTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---



Ing. Anibal Billoni
Rector